

ALCALDÍA DE SABANETA

SECRETARIA DE HACIENDA

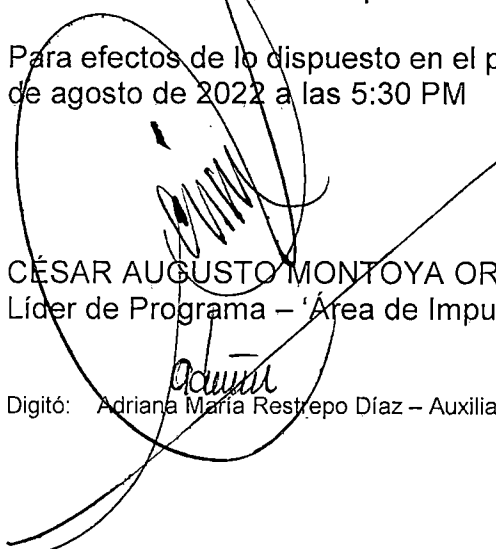
(AREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS)

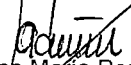
La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo No. 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página Web: www.sabaneta.gov.co, en aviso de notificación de los actos administrativos anexos.

El(los) acto(s) administrativo(s) referenciado(s), fue devuelto por la empresa de correo certificado, siendo procedente realizar la notificación a través del aviso en la página web del Municipio de Sabaneta.

La presente notificación se entiende surtida el día de publicación del aviso en la página web, y los términos para el contribuyente empiezan a correr al día hábil siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal.

Para efectos de lo dispuesto en el presente acto, se publica el aviso y se fija hoy 05 de agosto de 2022 a las 5:30 PM


CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder de Programa – Área de Impuestos

Digitó:  Adriana María Restrepo Díaz – Auxiliar Administrativa



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(604) 440 68 02

1120-15-04-02



20220228104113113385
COMUNICACIONES EXTERNAS
Febrero 28, 2022 10:41
Radicado 2022013385



Sabaneta,

web

Señor (a)
JUAN DAVID ZAPATA BETANCUR
Contribuyente de impuesto industria y comercio establecimiento
WILLIAM TORTAS SABANETA
Calle 36D sur No. 27 205 Casa 106
Envigado

Tema: Impuesto de Industria y Comercio.

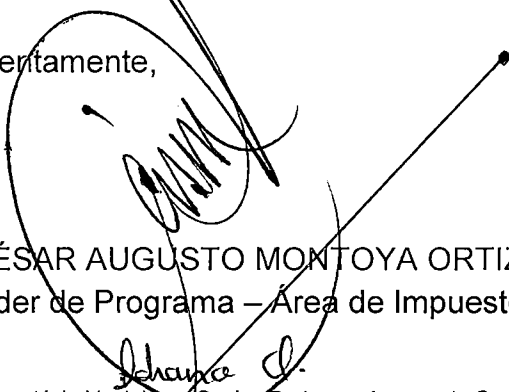
Asunto: Respuesta a solicitud de cancelación de la causación del impuesto de industria y comercio - formulario de actualización "RIT", radicado N°002407 del 27 de enero de 2022.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud del trámite relacionado con la petición del asunto; nos permitimos informar que Usted ha cumplido con el lleno de los requisitos para la cancelación de la matrícula como contribuyente del impuesto de industria y comercio en esta localidad.

De lo anterior el Área Administrativa de Impuestos suspendió la causación y facturación del referido gravamen, mientras no se configuren los elementos de la obligación tributaria de que tratan los artículos 22 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal – Acuerdo No. 04 de noviembre de 2014.

Atentamente,


CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder de Programa – Área de Impuestos

Proyectó: Leidy Johana Ospina Bedoya – Apoyo a la Gestión Tributaria.

Revisó: Ledy Astrid Uribe Gallo- Apoyo a la Gestión Tributaria. *Ledy*